

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, como quiera que los dineros objeto de embargo son suficientes para cubrir el monto de la obligación y las costas causadas en el proceso por lo que el Despacho **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas a costa de la parte demandada. Librar los oficios correspondientes, por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La parte interesada deberá estar atenta al trámite respectivo.
3. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.
4. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
5. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto del 12 de marzo de 2021.
6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **23**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2018-00762-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

457ee85f4fbd5bf84618821cc9187f9e817627048c1204229a62e7db9a3d14a6

Documento generado en 25/06/2021 11:53:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**